



Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00276-00
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado	Álvaro Niño Cortés
Providencia	Designa curador ad litem

### 1. ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en respuesta al oficio 344 informa que de conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015<sup>1</sup>, en concordancia con los numerales 2º y 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, el juez designará como curador ad litem, a un abogado con reconocida trayectoria e idoneidad que ejerza habitualmente la profesión.

### 2. CONSIDERACIONES

En aplicación de lo previsto en los numerales 2 y 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar aleatoriamente a un abogado que ejerza habitualmente la profesión ante este Despacho Judicial, quien deberá concurrir a asumir el cargo y a notificarse del auto admisorio de la demanda, debiendo tener en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que actúa como defensor de oficio en más de cinco procesos.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Designar al abogado ARIEL HUMBERTO GUEVARA PABÓN como curador al litem del demandado ÁLVARO NIÑO CORTÉS.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al designado en el numeral anterior en la labor de Curador Ad Litem<sup>2</sup>, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación concurren al Despacho, so pena de las sanciones previstas en la norma arriba citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia"

<sup>2</sup> [contacto@rodriguezquevara.com](mailto:contacto@rodriguezquevara.com) o en la Calle 125 No. 19 - 89 Oficina 502 de esta ciudad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 25 del siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
\_\_\_\_\_  
**HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS**  
Secretario

OK